

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00062-00.
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LELIA YALITZA AMAYA QUINTERO en representación legal de su menor hija A.D.L.P.
DEMANDADO: BERNARDO ELOY LOPEZ PINEDA.

La señora LELIA YALITZA AMAYA QUINTERO presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS por medio de apoderada judicial, en contra del señor BERNARDO ELOY LOPEZ PINEDA; la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora LELIA YALITZA AMAYA QUINTERO a través de apoderada judicial, en contra del señor BERNARDO ELOY LOPEZ PINEDA.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Requírase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

CUARTO: Téngase como parte interesada en esta litis a la señora LELIA YALITZA AMAYA QUINTERO en representación legal de su menor hija A.D.L.P.

QUINTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

SEXTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica a la abogada MELISSA ANDREA RAMIREZ VEGA, identificada con C.C. No. 1.065. 654.198, con T.P. No 393.879 del C.S de la J, como apoderada de la señora LELIA YALITZA AMAYA QUINTERO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3cdb601cd5e2efc08ad3bc64d071b113008d594d00a7a86442ea85b2f23eac**

Documento generado en 18/05/2023 01:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>